



Miraflores, **22** de mayo de 2026

RESOLUCIÓN N.º 006-2026-OENM/PM - PERÚ

VISTO:

Que, el recurso de apelación interpuesto por el señor **Alan Freddy Mendoza Ramos** identificado con DNI N.º **42065646**, contra la Resolución N.º 002-2026-OERD/PM, emitida por el Órgano Electoral Regional Descentralizado (OERD), mediante la cual se declaró improcedente el recurso de nulidad presentado por el recurrente, por haberse interpuesto fuera del plazo previsto en el cronograma electoral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* con fecha 07 de enero de 2026, el Poder Ejecutivo convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026, a realizarse el domingo 04 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Que, la **DIRECTIVA N.º 001-2026/OENM-PM-ERM 2026**, publicada el 26 de marzo de 2026, la cual tiene por objeto regular las etapas del proceso para la inscripción de precandidatos en el marco de las elecciones primarias de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, comprendiendo las fases de calificación, admisión, tachas e inscripción; contando además con su **ANEXO 1 – CRONOGRAMA ELECTORAL**, en el cual se establecen las fechas y plazos aplicables a cada etapa del proceso.

TERCERO.- Que, conforme a la DIRECTIVA N.º 001-2026/OENM-PM-ERM 2026 y al principio de doble instancia aplicable a los procesos electorales internos, corresponde al Órgano Electoral Nacional Morado actuar como órgano de segunda y última instancia respecto de los recursos impugnatorios formulados contra las resoluciones emitidas por los Órganos Electorales Regionales Descentralizados.

CUARTO.- Que, del análisis del expediente y del recurso de apelación presentado por el recurrente, se advierte que este fue interpuesto dentro del plazo establecido en el Cronograma Electoral, cumpliendo con los requisitos formales exigidos para su admisión, motivo por el cual corresponde declarar procedente el recurso de apelación únicamente para efectos de emitir pronunciamiento sobre el extremo impugnado.

QUINTO.- Que, mediante Resolución N.º 002-2026-OERD/PM, el Órgano Electoral Regional Descentralizado declaró improcedente el recurso de nulidad presentado por el señor **Alan Freddy Mendoza Ramos**, señalando que dicho recurso fue interpuesto fuera del plazo establecido en el cronograma electoral para la presentación de medios impugnatorios.

SEXTO.- Que, en tal sentido, este Órgano Electoral Nacional Morado advierte que el Órgano Electoral Regional Descentralizado actuó conforme al cronograma electoral aprobado y a los principios de legalidad, seguridad jurídica y preclusión procesal, toda vez que el recurso de nulidad fue presentado de manera extemporánea, cuando ya había vencido el plazo habilitado para cuestionar actos electorales dentro del proceso interno.

SEPTIMO.- Que, debe precisarse además que los plazos electorales poseen naturaleza perentoria y de obligatorio cumplimiento, siendo improcedente admitir o tramitar recursos presentados fuera de los términos establecidos, dado que ello afectaría la continuidad y predictibilidad del proceso electoral interno.

OCTAVO.- Que, de la revisión integral del expediente y de los actuados remitidos por el Órgano Electoral Regional Descentralizado, este Órgano Electoral Nacional Morado advierte que la resolución impugnada ha sido emitida observando estrictamente los plazos y etapas previstas en el cronograma electoral, por lo que corresponde ratificar su validez y confirmar la Resolución N.º 002-2026-OERD/PM.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor **Alan Freddy Mendoza Ramos**; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N.º 002-2026-OERD/PM, emitida por el Órgano Electoral Regional Descentralizado, que declaró improcedente el recurso de nulidad por haberse presentado fuera del plazo establecido en el cronograma electoral.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al recurrente y al Órgano Electoral Regional Descentralizado para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en los medios oficiales del Partido Morado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

